CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. PD-05-09D20-29176-D ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA INCLUSIVOS

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLSO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA INCLUSIVOS, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por ING. RODS AURORA SANCHEZ VERA, en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRITAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA DISTRITAL TIPO A SALITRE; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE , representado por DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR en calidad de ALCALDE, con Registro Único de Contribuyentes No. 0960000490001, a quienes en adelante se les denominará, "MDH" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48, establece que "El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y

Escaneado con CamScanner

comunitarias".

4. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 19, establece que "Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad (...)".

5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria".

6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 96 de 14 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: "(...) Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Inclusión Económica y Social a "Ministerio de Desarrollo Humano", el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil".

7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", el cual, según su artículo 1, es de "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". En su artículo 4, establece que "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".

8. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", que en su artículo primero determina:

"MISION: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y

Escaneado con CamScanner

cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".

En la Disposición General Novena, establece:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

9. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-030 de 14 de mayo de 2021, se expidió la Norma Técnica de los Centros de Referencia y Acogida Inclusivos.

10. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

12. Mediante Acuerdo No. MDH-MIES-2025-0040-A de 16 de septiembre de 2025, el Ministro de Desarrollo Humano, indicó: "(...) Artículo 2.- Cúmplase lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 96 y establézcase que, a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el Ministerio de Inclusión Económica y Social se denominará Ministerio de Desarrollo Humano, manteniendo su naturaleza de Ministerio de Estado, con personería jurídica, competencias y funciones".

En la Disposición General Tercera, establece: "A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, en todos los planes, programas, proyectos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales; y, en toda norma, reglamento o instrumento legal en que se haga referencia al "Ministerio de

Escaneado con CamScanner

Inclusión Económica y Social" o a la "Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil", se entenderá como "Ministerio de Desarrollo Humano".

13. Mediante Acuerdo No. MDH-DM-2025-0048-A de 20 de octubre de 2025, se expidió las Normas para la Suscripción, Desembolso, Liquidación y Cierre de Convenios de Cooperación del Ministerio de Desarrollo Humano.

14. Mediante Acción de Personal No. GMTTH-1320 de fecha 5 de diciembre de 2025, se designó a ING. RODS AURORA SANCHEZ VERA, como autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

15. Mediante certificación o documento de fecha 9 de mayo de 2023, otorgada por la Junta Electoral se designa al señor(a) DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, como ALCALDE, del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE .

16. Mediante oficio No. Oficio Nro. GADIMCD-ALC-WC-2026-0030-O, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, el GAD presentó el proyecto para prestación del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA INCLUSIVOS y solicita la suscripción del convenio.

17. Mediante certificación presupuestaria No. 30 de fecha 16 de enero de 2026, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Entidad Operativa Desconcentrada, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD 59.750,70.

18. Mediante memorando Nro. MDH-CZ-5-DDS-2026-0213-M de fecha 10 de enero de 2026, la autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad Operativa Desconcentrada la elaboración del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA INCLUSIVOS aprobado por el MDH, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA INCLUSIVOS.

CLÁUSULA TERCERA. – COBERTURA:

El presente convenio de cooperación técnico económico garantizará la calidad del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad CENTROS DE REFERENCIA Y ACOGIDA INCLUSIVOS en las siguientes Unidades de Atención, conforme la Norma Técnica:

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
GUAYAS	DAULE	DAULE	AV. VICENTE PIEDRAHITA	CENTRO DE REFERENCIA DE ACOGIDA INCLUSIVO DAULE	30

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la Norma Técnica de los Centros de Referencia y Acogida Inclusivos, reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MDH; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MDH, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Desarrollo Humano en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión.

d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de discriminación, violencia y/o abuso sexual a los usuarios del servicio brindado, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios.

e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicio en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MDH en conocimiento de la existencia de una infracción y/o denuncia, especialmente de carácter penal, en los que se verifique cualquier tipo de violencia o situación que ponga en riesgo la integridad y la vida de los usuarios del servicio prestado u operadores del mismo; dispondrá la separación del funcionario (a) implicado (a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios. De evidenciarse que las acciones de violencia sean reiteradas, se realizará la terminación unilateral del convenio.

Cuando se tenga conocimiento de una infracción administrativa el MDH dispondrá la implementación de forma inmediata de un plan de mitigación para la unidad de atención y de continuar con las infracciones dadas anteriormente se dará por terminado unilateralmente el convenio.

Escaneado con CamScanner

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MDH podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través de la respectiva autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada.

f) Presentar al MDH los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos (por persona) requeridos por el MDH. Para el efecto, el GAD debe contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación es causal de terminación del convenio.

g) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MDH ante los respectivos órganos de control del Estado.

h) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MDH y la Subsecretaría de Discapacidades, orientadas a mejorar la calidad del servicio.

i) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas.

j) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MDH, quien actuará con la Entidad Operativa Desconcentrada, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.

k) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MDH, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Entidad Operativa Desconcentrada del MDH respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.

l) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Entidad Operativa Desconcentrada efectuará un seguimiento de su implementación.

m) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018.

n) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite tendrán un periodo máximo de 90 días para presentarlo, el cual deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.

o) En caso de reducción de cobertura de usuarios, el GAD deberá articular la búsqueda de usuarios, con la finalidad

Escaneado con CamScanner

de cubrir su cobertura.

p) El GAD deberá contar con el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.

q) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Entidad Operativa Desconcentrada respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.

r) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MDH.

s) Realizar el reporte de evaluación de desarrollo de habilidades de manera semestral, conforme lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Discapacidades.

t) En caso de tener externalizada la alimentación, los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del Ministerio de Desarrollo Humano y el Ministerio de Salud Pública.

La alimentación proporcionada a los usuarios del servicio deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes, tanto si es externalizada como en caso de preparar la alimentación en el servicio, además esta debe estar bajo los parámetros del Manual de Buenas Prácticas de manufactura en la alimentación.

El menú en cualquiera de los dos casos, debe ser aprobado por un/a nutricionista del sistema de salud.

u) De ser el caso, garantizar la atención para ciudadanos en situación de vulneración de derechos que requieran del servicio, remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida.

v) Mantener actualizada la medida de acogimiento de las/os usuarias/os, así como los informes correspondientes del equipo transdisciplinario.

w) En caso de contar con niñas, niños y adolescentes remitidos por las autoridades administrativas o judiciales competentes, que cuenten con medida de protección legalmente emitida, coordinar para ejecutar el proceso legal respectivo a la adoptabilidad, con la Subsecretaría de Protección Especial.

x) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

Escaneado con CamScanner

2.- OBLIGACIONES DEL MDH:

a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del personal técnico, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Discapacidades.

c) El MDH, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MDH.

d) La gestión del GAD que firma el convenio de cooperación técnico económico para la ejecución del servicio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, será evaluado acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MDH, cuyos resultados permitirá la continuidad del GAD.

e) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

f) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio a través de un técnico (a) de la unidad de servicios sociales de la Entidad Operativa Desconcentrada, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere.

g) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio.

h) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.

i) El Ministerio de Desarrollo Humano se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por el GAD, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Desarrollo Humano reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

j) Pedir al GAD a través de la Dirección Financiera / Unidad Administrativa Financiera de la Entidad Operativa Desconcentrada, en cualquier momento de la ejecución del convenio, estados de cuenta bancaria a fin de garantizar

Escaneado con CamScanner

que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnico económico es de USD 89942.19 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

MONTO MDH:

Para la ejecución del presente Convenio, el MDH transferirá al GAD el valor de USD 59.750,70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula sexta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

El GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD 30.191,49 (TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA SEXTA. - MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

El primer y único desembolso cubrirá el 100% (cien por ciento) del valor del aporte del MDH, el cual se gestionará una vez cuente con la asignación de recursos económicos realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Marzo de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del presente Convenio; por lo expuesto, el MDH no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.

2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la

Escaneado con CamScanner

modalidad objeto del Convenio; así como, pagar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.

3. El MDH, a través de las Entidades Operativas Desconcentradas, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

4. El GAD deberá provisionar el pago de un reemplazo en caso de permiso por maternidad, enfermedad u otros imprevistos.

En caso de que el GAD no cumpla con una o varias de estas obligaciones, el MDH podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MDH tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MDH sobre protección de derechos de las personas con discapacidad, bajo la línea de pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o psicológico, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Desarrollo Humano, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MDH. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

Escaneado con CamScanner

1. Proteger la información perteneciente al MDH, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.

2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.

3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.

4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MDH.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;

2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;

3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio.

4. Utilizar el nombre del MDH con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio;

5. El GAD y su personal deberá abstenerse de cometer actos de fraude y corrupción, tales como:

a) El ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

b) Cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

c) Todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

d) El perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

e) La destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Ministerio investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o

Escaneado con CamScanner

lleve a cabo la investigación; y,

6. Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Nro. MDH-DM-2025-0048-A de 20 de octubre de 2025, con el cual se expidió las Normas para la Suscripción, Desembolso, Liquidación y Cierre de Convenios de Cooperación del Ministerio de Desarrollo Humano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MDH o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MDH en los siguientes casos:

a) Incumplimiento a una de las cláusulas del presente Convenio.

b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MDH.

c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD.

d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad.

e) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificada por el MDH.

f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MDH para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

Escaneado con CamScanner

Todos los casos comprendidos en el numeral 3 son causales de terminación anticipada y unilateral, en tanto que únicamente el literal a) es aplicable para la terminación unilateral del convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MDH, a través del Administrador del Convenio, notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MDH dará por terminado unilateralmente el Convenio, mediante Resolución e iniciará las acciones correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MDH no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo de la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada del MDH, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MDH notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La liquidación y cierre total del convenio se iniciará una vez concluido el plazo del mismo y no podrá extenderse más allá del término de 38 días, posterior a la fecha de emisión del SPI por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MDH, de no hacerlo, se aplicará la cláusula de solución de controversias y legislación aplicable prevista en el presente Convenio.

Para la elaboración del acta de liquidación y cierre del Convenio, se deberá adjuntar:

Escaneado con CamScanner

a. El informe técnico de cumplimiento de obligaciones a satisfacción, con los documentos de respaldo que correspondan;

b. El informe financiero, en el que indique los montos transferidos y si han sido devengados o no; y,

c. El expediente original del convenio.

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad Operativa Desconcentrada elaborará el proyecto de acta de liquidación y cierre del convenio, y remitirá a la respectiva autoridad, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, la liquidación y cierre será realizada en forma unilateral por parte de la respectiva autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada.

Concluido el proceso administrativo o judicial de ser el caso, se procederá también a celebrar el Acta de liquidación y cierre del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MDH, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MDH para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MDH únicamente sobre los servicios cofinanciados por éste y conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio, así como cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de las personas con discapacidad atendidas en el servicio.

3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Desarrollo Humano, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MDH y utilizar un banner del MDH que será facilitado por la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).

De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, lúdico, edu-comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MDH, de

Escaneado con CamScanner

conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una persona con discapacidad, sin la autorización de su representante legal.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

1. Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

2. Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MDH, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

3. Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente a la Entidad Operativa Desconcentrada correspondiente, para los fines pertinentes.

4. El GAD se compromete a cumplir con el registro de la provisión de alimentos a los usuarios (as), efectivamente atendidos (as) en el servicio.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, la autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, el MDH podrá optar por la acción coactiva ante la CGE o someter el conflicto a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MDH.

2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el

Escaneado con CamScanner

ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo tanto, se entiende incorporado en todo lo que sea aplicable al presente Convenio y/o en todo aquello que no estuviere contemplado de forma expresa en las cláusulas del mismo.

Lo señalado en la presente cláusula no es aplicable para los casos de terminación unilateral del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos, elaborados y aprobados por las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Humano según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;

2. Informes de Viabilidad: técnico, jurídico y económico aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;

3. Certificación Presupuestaria; aprobado el proyecto, deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente, en la cual conste la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio;

4. Solicitud del GAD para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;

5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del GAD;

6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del GAD;

7. Certificado del GAD de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;

8. Certificado del GAD de no adeudar al Servicio de Rentas Internas o tener en vigencia un acuerdo de pago;

9. Certificado del GAD de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o tener en vigencia un acuerdo de pago;

10. Certificación bancaria del GAD;

11. Autorización para la firma de convenio de la máxima instancia del GAD;

12. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Humano, para lo cual, el GAD tendrá un plazo de 90 días, en caso de no obtener dicho documento será causal de terminación unilateral del convenio;

13. Aval en caso de proyecto con gasto de inversión;

14. Haberse inscrito previamente en el Registro de Aliados Sociales del MDH, en el que conste la voluntad de

Escaneado con CamScanner

continuar prestando los servicios en el MDH;

15. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicios en las unidades de atención;

16. Declaración jurada del GAD en la que manifieste que los representantes legales, directivos y miembros de las entidades no tienen conflicto de intereses con las servidoras y servidores del Ministerio de Desarrollo Humano, y tampoco acciones judiciales con el MDH, en el formato establecido para el efecto; y,

17. Solicitud del área requirente de elaboración del convenio a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o a la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de DAULE, en las siguientes direcciones:

MDH

Dirección: Padre Aguirre y García Moreno
Teléfono: 042-792588
Domicilio judicial electrónico o correo electrónico: aurora.sanchez@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: PADRE AGUIRRE 703 Y SUCRE

Teléfono: 042795134

Domicilio judicial electrónico o correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:
Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de SALITRE, a los 19 días del mes de Enero de 2026.

DIRECTORA DISTRITAL MDH
ING. ROSA AURORA SANCHEZ [illegible]

Dirección Distrital MDH SALITRE ECUADOR

EL GAD
DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
0960000490001

EL NUEVO ECUADOR

Escaneado con CamScanner